



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 042

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.04.2023

VISTOS:



El Informe N° 000031-2023-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000110-2023-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000210 -2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral; precisándose que, la asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, será otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;



Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo donde además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;



Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 042

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.04.2023

énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento de la Ley N° 31405, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio del 2022, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405; y, como consecuencia de lo cual, el Equipo de Trabajo cuyas responsabilidades han sido establecidas en el artículo 3° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023, de fecha 09 de marzo de 2021, también asume competencia en la evaluación y tramitación de la asistencia económica establecida en la Ley N° 31405;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD”, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1.4.1 de la Directiva, se pronuncia sobre el otorgamiento de nuevos beneficiarios de la asistencia económica a través del Informe N° 000031-2023-INABIF/UDIF respecto de 7,099 potenciales nuevos beneficiarios, recomendando





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 042

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.04.2023

sin embargo, autorizar la entrega de la asistencia económica a favor de 5,000 beneficiarios, considerando que se cuenta con una meta presupuestal por lo que, aplicando los criterios de priorización en el padrón, se permita seleccionar a los beneficiarios seleccionados, para la entrega de la Asistencia Económica, en los meses de marzo - abril del 2023;



Que, con Informe N° 000110-2023-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto indica que ha verificado la disponibilidad presupuestal para el padrón de nuevos beneficiarios de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405, correspondiente al periodo bimestral de marzo y abril 2023, a favor de 5,000 nuevos beneficiarios por el importe de S/ 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles), dicho importe debe ser afectado a la certificación de crédito presupuestario N° 1762-2023 aprobado con Memorando N° 078-2023-INABIF/UPP del 25 de enero de 2023;



Que, es oportuno precisar que la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se ha emitido en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.1.2 de la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, donde indica que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite el respectivo informe técnico, el mismo que debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;



Que, con Informe N° 000210-2023-INABIF/UAI, de fecha 21 de abril de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación del Padrón de Pago de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, en situación de orfandad, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, sustentada con los Informes antes citados de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 042

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.04.2023

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Padrón bimestral marzo – abril del 2023, de nuevos beneficiarios/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 5,000 niños, niñas y adolescentes conforme al Anexo denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de nuevos beneficiarios/as aprobado por el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los nuevos beneficiarios/as de la Asistencia Económica aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 042

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.04.2023

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (www.gob.pe/inabif).



Regístrese y comuníquese

.....
ME. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



